

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 5 de octubre de 2023. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2393  
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00661-00  
Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 2393 por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA promovida por la sociedad BANCO FINANDINA S.A. BIC, contra DANIEL MENESES, solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

**PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal vigente, respecto a los dineros que devengue el demandado DANIEL MENESES, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.721.252, por concepto de salarios, por parte de Hoteles Occidente S.A.S., con Nit. 900.567.883. Líbrese oficio por secretaría en forma expedita, con las advertencias legales de solidaridad del pagador, ante la eventual omisión de los descuentos.

Limítese el embargo a la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$27.369.000), M/CTE.

**SEGUNDO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que tenga depositados por cualquier concepto el demandado DANIEL MENESES, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.721.252., en las entidades relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BANCO AGARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO VA VILLAS, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FINANDINA, BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELLA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO BBVA, BANCO W.

LIMÍTESE el embargo a la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$20.527.000) M/CTE.

NOTIFIQUESE

La juez,

  
SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaría